



NOVEDADES DEL CONCIERTO DE MUFACE PARA 2018-2019

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), por la que se publica el Concierto suscrito con entidades de seguro para el aseguramiento del acceso a la asistencia sanitaria en territorio nacional a los beneficiarios de la misma durante los años 2018 y 2019, y se regula el cambio de entidad prestadora de la asistencia sanitaria.

1

NOVEDADES

- Se establecen **DOS PERIODOS DE CAMBIO** de entidad: **ENERO Y JUNIO**.
- **Se crea un incentivo** para fomentar la implantación del **PROYECTO DE RECETA ELECTRÓNICA**. Se promueve la implantación de la **HISTORIA CLÍNICA DIGITAL**.
- **SE POTENCIA LA ASISTENCIA DE NIVEL PROVINCIAL Y GRANDES NÚCLEOS URBANOS**. El nivel III de atención especializada, que incluye todas las capitales de provincia, Ceuta y Melilla y otras localidades se extiende a 13 nuevos municipios: Talavera; Alcalá de Henares-Torrejón de Ardoz; Alcorcón-Fuenlabrada-Mostoles; Gandía-Oliva; Lorca; Mérida-Almendralejo; Jerez de la Frontera-El Puerto de Santa María Aumenta la protección de las islas menores y se fija por primera vez la cobertura de los gastos de desplazamiento entre islas para recibir asistencia a especialidades.
- **SE CREA UN NUEVO MODELO DE ASISTENCIA EN EL MEDIO RURAL**. Se prevé un sistema de convenios de colaboración con todas las CCAA mediante el establecimiento de un procedimiento ágil de pago por servicio prestado. De este modo, se amplía la cobertura a supuestos hasta ahora no contemplados en muchas regiones, como son los desplazados y la atención primaria, y **se evita que se facture directamente al mutualista**
- **Se crea un incentivo** que premia la **FIDELIDAD O PERMANENCIA DEL COLECTIVO MAYOR DE 65** años adscrito a la entidad.
- **Se crea un incentivo** por la **OFERTA DE SERVICIOS SANITARIOS POR ENCIMA DE LOS EXIGIDOS EN EL CONCIERTO**, para que la entidad pueda ofertar servicios adicionales que supongan una mejora del objeto del concierto.
- También, **se incluye** por primera vez el **PRINCIPIO UNIVERSAL DE DISPOSICIÓN DE MEDIOS**, es decir, **se declara expresamente que en ningún caso se denegará una solicitud de un medio diagnóstico o terapéutico** incluido en la Cartera de Servicios establecida en este Concierto, indicado por un facultativo de la Entidad.

NUEVAS PRESTACIONES

- Se amplía EL PERIODO ASISTENCIAL A RECIÉN NACIDOS HASTA EL ALTA HOSPITALARIA que hasta ahora estaba previsto únicamente para los primeros quince días.
- Ampliación DE LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL PARA LA DIÁLISIS durante todo el periodo del concierto, al igual que ocurre con los **TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS**.
- Se introduce la **CIRUGÍA ROBOTIZADA Y LA RADIOTERAPIA INTRAOPERATORIA** como nuevos servicios de referencia
- Ampliación de la **COBERTURA ODONTOLÓGICA** a los gastos de ortodoncia por **maloclusiones severas** en niños de **6 a 15 años**.
- Inclusión en la cobertura del tratamiento con **suero autológico** en **TRATAMIENTOS OFTALMOLÓGICOS**
- Se refuerza el apoyo de la **ATENCIÓN PRIMARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS** en el domicilio del paciente.
- Dispensación a los grupos de riesgo de **VACUNAS** incluidas en los calendarios y cuya dotación en el ámbito del Servicio Nacional de Salud (SNS), sea excluida de los servicios farmacéuticos o centros sanitarios autorizados y que carezcan del cupón de precinto.

OFICINA DE INFORMACIÓN AL MUTUALISTA

Teléfonos de información:

912 739 950 y 912 734 999

URGENCIAS:

SEGURCAIXA ADESLAS 900 322 237

ASISA 900 900 118

DKV 900 300 799

IGUALATORIO CANTABRIA 800 404 970

Este número de teléfono figura en su tarjeta sanitaria y en los catálogos de proveedores.

ACTUALIZACIÓN DE SERVICIOS

- **LOS CATÁLOGOS PASAN A SER DIGITALES**, aunque se mantiene formato impreso siempre que el mutualista lo solicite. Asimismo, se está desarrollando en la página web una **aplicación que permitirá al mutualista consultar el cuadro médico actualizado al día**.
- **Se asimila** el **DOMICILIO TEMPORAL DEL MUTUALISTA AL DE RESIDENCIA HABITUAL**, evitando así los problemas derivados de la anterior diferenciación.
- **Pago de una compensación** al **PACIENTE QUE HAYA TENIDO QUE DESPLAZARSE EN SU VEHÍCULO PARTICULAR, O EN OTRO MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO**, en los casos en los que la entidad no hubiese facilitado el transporte sanitario al que estuviese obligado.
- **LA ENTIDAD ABONARÁ AL MUTUALISTA LOS RECARGOS E INTERESES DE DEMORA** calculados a **partir de la fecha en la que se presenta la reclamación**, cuando esta sea aceptada, y no a partir del reconocimiento del derecho, como venía ocurriendo hasta ahora.
- **Se incluye** la **COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS AUTONÓMICOS DE EMERGENCIA 112**.
- **Se aprecia el concepto** de **RIESGO VITAL** según los síntomas apreciados en el momento en que se producen. MUFACE asume el compromiso de impulsar instrumentos de colaboración con los servicios de Salud de las CCAA que atiendan a los mutualistas en situación de emergencia, para **favorecer la derivación del paciente a un centro concertado**, siempre que este cuente con los medios para afrontar la urgencia. Con ello se trata de evitar los problemas de coste que pudiera acabar teniendo para el mutualista en un medio público.
- Se pretende que **LAS ENTIDADES SE ESMEREN EN EL SERVICIO A LOS MAYORES** y en **ningún caso trasfieran riesgos por razón de la edad a otras entidades**.
- Por primera vez, **SE PROHÍBE EXPRESAMENTE LA TRANSFERENCIA DE RIESGOS ENTRE ENTIDADES**, es decir que desde una entidad se promueva el cambio a otra para evitar los tratamientos más costosos.
- **SE PROHÍBE EXPRESAMENTE QUE EL MUTUALISTA RECIBA UN TRATO DIFERENTE DE PARTE DE SU ENTIDAD RESPECTO DE OTROS ASEGURADOS PRIVADOS**, por ejemplo, con consultas más cortas, o demoras en citaciones.